



Resolución de Comisión Organizadora
N° 372-2022-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 08 de noviembre de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de noviembre de 2022, MEMORANDO N° 1066-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 07 de noviembre de 2022 emitido por Presidencia de Comisión Organizadora; OFICIO N° 300-2022-VPA/UNISCJSA de fecha 07 de noviembre de 2022 emitido por Vicepresidencia Académica; OFICIO N° 550-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 03 de noviembre de 2022 emitido por Presidencia de Comisión Organizadora; OFICIO N° 0125-2022-GG/FUIDES de fecha 28 de octubre de 2022 emitido por la Gerente General de la FUIDES; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural;



Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en el numeral 59.13 establece lo siguiente: "(...) el concejo Universitario en el presente caso el Concejo de Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene las siguientes funciones: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, **así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad**"; ello además en concordancia con el numeral 59.14 del artículo en mención que señala: "otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad";

Que, el inciso 4.3 del artículo 4° del Decreto Legislativo 1031 - Ley que promueve la eficiencia en la Actividad Empresarial del Estado, señala que una de las formas en las que se desarrolla la Actividad Empresarial del Estado son: las Empresas del Estado con potestades públicas cuya ley de creación les otorga potestades de derecho público para el ejercicio de sus funciones. Se organizan bajo la forma que



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 372-2022-CO/UNISCJSA

disponga su ley de creación. El accionariado estatal minoritario en empresas privadas no constituye Actividad Empresarial del Estado y se sujeta a las disposiciones de la Ley General de Sociedades y demás normas aplicables a tales empresas;

Que, es de resaltar que el citado Decreto Legislativo N° 1031 tiene como objeto promover la eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado, normativa que solo se aplica a las empresas del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE. Dicho fondo es una empresa de derecho público adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas. En virtud a ello, cualquier entidad del Estado podría realizar actividades de prestación de servicios o de producción de bienes para la comunidad, que conviven y eventualmente concurren con las actividades del sector privado. Verbigracia de ello son las prestaciones de servicios de hospitales, municipalidades, universidades nacionales (tanto a través de su servicio educativo como mediante sus centros de producción);



Que, en esa línea el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2020-UNISCJSA en su artículo 13° en concordancia con el artículo 59° prescribe que la universidad debe promover la generación de organizaciones así como incubadora empresarial que permitan el desarrollo de la UNISCJSA y de la sociedad, como cualquier entidad del Estado puede constituir una fundación sin fines de lucro con personería jurídica privada, conforme a las disposiciones reguladas en el Libro Primero Título III del Código Civil Peruano vigente donde en su artículo 99° expresamente señala que la **fundación** es una organización no lucrativa instituida mediante la afectación de uno o más bienes para la realización de objetivos de carácter religioso, asistencial, cultural u otros de interés social. Asimismo, en el artículo 100° de la norma acotada expresa que la fundación se constituye mediante escritura pública, por una o varias personas naturales o jurídicas, indistintamente, o por testamento y de las demás normas aplicables esta materia;



Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 080-2021-CO/UNISCJSA de fecha 26 de abril de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, teniendo en cuenta las normativas antes referidas, **aprobaron la constitución de la Fundación Intercultural para el Desarrollo – FIDE**, ratificando el contenido del Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa de fecha 25.03.2021; aprobando asimismo el Estatuto de la Fundación Intercultural para el Desarrollo, que consta de VI Títulos, III Capítulos y 29 artículos; y así también ratificaron la designación de la primera Junta de Administración de la Fundación Intercultural para el Desarrollo, quedando conformado por:

- | | |
|--|-----------------|
| ➤ Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS | PRESIDENTE |
| ➤ Dr. LUIS ERNESTO TAPIA LUJAN | VICEPRESIDENTE |
| ➤ Dr. IDE GELMORE UNCHUPAICO PAYANO | PRIMER MIEMBRO |
| ➤ Abog. JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ LAZO | SEGUNDO MIEMBRO |

Que, de igual modo en la resolución precitada, se dispuso ratificar la designación de la Srta. Ingrid Palomino Suarez, identificada con DNI N° 40939843 en el cargo de Primer Gerente General de la Fundación Intercultural para el Desarrollo - "FIDE", acorde al contenido del Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa de fecha 25/03/2021, así como delegar al Abog. Kevin Yuver Chihuan Quispe con DNI N° 46117862 la facultad y autorización para la firmar de la minuta, escritura pública y todo acto de documentos para la inscripción de la Fundación Intercultural para el Desarrollo en los Registros Públicos - SUNARP; disponiéndose además DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en dicha Resolución de la Comisión Organizadora, es decir dejándose sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 039-2021-CO/UNISCJSA y la Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2021-CO/UNISCJSA.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 123-2021-CO/UNISCJSA de fecha 01 de julio de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 372-2022-CO/UNISCJSA

Selva Central Juan Santos Atahualpa, teniendo en cuenta que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, con fecha 14/06/2021 remitió la ESQUELA DE OBSERVACIÓN - PERSONAS JURÍDICAS (PJ 003) en el cual comunica que no se puede realizar la inscripción de la "FUNDACIÓN INTERCULTURAL PARA EL DESARROLLO" con su denominación abreviada "FIDE", a razón que la denominación abreviada "FIDE" ya existe con una denominación similar en la PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11832593 de la Oficina Registral de Lima, recomendando cambiar la denominación abreviada, **aprobaron el cambio de la denominación abreviada de la FUNDACIÓN INTERCULTURAL PARA EL DESARROLLO** que tiene como "FIDE" por "FUIDES", debiendo considerarse toda mención a favor de la Fundación Intercultural para el Desarrollo, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución de la Comisión Organizadora, precisándose además mantener vigente la aprobación de la constitución de la Fundación Intercultural para el Desarrollo, en razón a no haberse modificado sus objetivos principales, actividades, funciones y demás normas que especifican en sus propios Estatutos;



Que, con Partida N° 11097042 de fecha 02 de agosto de 2021, Oficina Regional de la Selva Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, inscribe la constitución de la Fundación Intercultural para el Desarrollo – FUIDES, formalizándose su personería jurídica, bajo los términos de su Estatuto.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 156-2021-CO/UNISCJSA de fecha 18 de agosto de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobaron la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y la Fundación Intercultural para el Desarrollo, siendo el objeto del convenio articular, dinamizar, promover y desarrollar diversas actividades académicas, de investigación científica, desarrollo tecnológico, capacitación, cultural, deportiva, salud, asistencia, asesoramiento, consultoría, emprendimiento empresarial, desarrollar proyectos de inversión, bienestar - extensión universitaria y prestación de servicios múltiples en todas aquellas áreas de interés con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria de la UNISCJSA;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 267-2022-CO/UNISCJSA de fecha 16 de agosto de 2022, el Pleno de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA aprobó la suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y la Fundación Intercultural para el Desarrollo, para la gestión de actividades extracurriculares en Ofimática".

Que, a través del Acta de Sesión Extraordinaria de la Fundación Intercultural para el Desarrollo – FUIDES de fecha 29 de setiembre de 2022, se hace constar que con formulario de fecha 09 de agosto del 2021, la Fundación Intercultural para el Desarrollo, solicitó la inscripción de la FUIDES en el Registro Administrativo Nacional de Fundaciones, siendo que con Oficio N° 348-2021-JUS/CSF-ST de fecha 29 de octubre de 2021, la **Secretaría Técnica del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones, notificó la Resolución N° 040-2021-JUS/CSF de fecha 30 de setiembre de 2021, por el cual el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones, resolvió declarar inadmisibles el procedimiento administrativo de inscripción en el Registro Administrativo Nacional de Fundaciones iniciado por la FUIDES**, ante ello con Oficio N° 051-2021-GG/FUIDES de fecha 29 de diciembre de 2021, la FUIDES solicitó absolver la inadmisibilidad del procedimiento administrativo de inscripción, invocando se apruebe dicha inscripción, SIN EMBARGO pese al tiempo transcurrido sin tener respuesta alguna, el pleno de los miembros de la Junta de Administración de la FUIDES, presentaron cartas de renuncia, y en tal virtud **ACORDARON POR UNANIMIDAD:**

- Acuerdo N° 01: Aprobar la renuncia de los miembros de la Junta de Administración de la FUIDES y del Presidente.
- Acuerdo N° 02: Se faculta a la Gerente General de la FUIDES ejecutar el inicio del proceso de disolución y liquidación respectiva de la FUIDES cumpliendo con su Estatuto, debiendo presentar en el plazo de 15 días hábiles el Plan de Cierre y Liquidación de la FUIDES.

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 372-2022-CO/UNISCJSA

- Acuerdo N° 03: Resolver el Convenio Marco y Específicos firmados entre la UNISCJSA y la FUIDES cumpliendo con sus respectivas cláusulas, debiéndose garantizar la no afectación a los derechos de terceros. Así como todos los convenios marcos y específicos firmados con empresas privadas y públicas.

Que, considerando el Acta de Sesión Extraordinaria de la Fundación Intercultural para el Desarrollo – FUIDES de fecha 29 de setiembre de 2022; los miembros de la Comisión Organizadora a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 327-2022-CO/UNISCJSA de fecha 29 de setiembre de 2022, acordaron por unanimidad **APROBAR** el Proceso de inicio de cierre de la Fundación Intercultural para el Desarrollo - FUIDES, conforme a su estatuto y disposiciones legales vigentes, así como **RESOLVER** el Convenio Marco y los Convenios Específicos suscritos entre la Fundación Intercultural para el Desarrollo y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, por las razones señaladas en la parte considerativa de dicha Resolución, a su vez **ENCARGAR** a la Gerente General de la FUIDES realizar el Plan de Cierre y Liquidación de la Fundación Intercultural para el Desarrollo, correspondiendo tener en cuenta: convocar a auditoria externa, balance de estados financieros y contables, declaraciones anuales y mensuales ante SUNAT y demás actividades contraídas, en aras de transparentar la gestión de la FUIDES, la misma que durante el proceso de cierre transfiere el Centro de Idiomas y el Centro de Estudios Preuniversitarios a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, acorde a las cláusulas de los convenios específicos.



Que, con Oficio N° 550-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 03 de noviembre de 2022, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite para su atención al Sr. Vicepresidente Académico, el Oficio N° 0125-2022-GG/FUIDES de fecha 28 de octubre de 2022 emitido por la Gerente General de la Fundación Intercultural para el Desarrollo, por el cual enuncia hacer entrega de Bienes Dinerarios S/ 4,571.00 (cuatro mil quinientos setenta y uno con 00/100 soles), desde la cuenta bancaria del Banco de Crédito de la Fundación Intercultural para el Desarrollo a la cuenta de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, precisando que el monto de S/ 3, 914.00 soles, corresponde al 10% del ingreso recaudado para la UNISCJSA, por el uso del logo, instalaciones, plataformas de gestión de sistemas informática y otros conceptos, y el monto de S/. 657.00 soles corresponde a otros ingresos - no identificados, en mérito al Convenio Marco y Convenio Específico suscrito entre ambas instituciones señalados precedentemente, siendo que los S/ 4,571.00 soles se detallan en la Factura Electrónica F001-0009, por lo que **solicita la emisión de resolución como receptor de la entrega de la donación, asimismo se otorgue el documento de donación a nombre de la Fundación Intercultural para el Desarrollo – FUIDES;**



Que, con Oficio N° 300-2022-VPA/UNISCJSA de fecha 07 de noviembre de 2022, el Sr. Vicepresidente Académico, señala que visto el Oficio N° 0125-2022-GG/FUIDES emitido por la Gerente General de la Fundación Intercultural para el Desarrollo – FUIDES, en atención a lo solicitado por la FUIDES **solicita la aceptación de la donación mediante acto resolutorio de dichos bienes dinerarios y la emisión del documento que corresponda a nombre de la FUIDES por la donación realizada.**

Que, con Memorando N° 1066-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 07 de noviembre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, teniendo en cuenta el Oficio N° 300-2022-VPA/UNISCJSA, solicita a Secretaría General incorporar a sesión de comisión organizadora de fecha 08 de noviembre de 2022, la solicitud de aprobación de aceptación de donación de bienes dinerarios de la FUIDES a la UNISCJSA;

Que, la Norma Técnica "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora son: **literal t)** Los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa. A su vez se establece en el literal s) otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 372-2022-CO/UNISCJSA

Estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Ordinaria realizada el día 08 de noviembre de 2022, y;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR en calidad de donación la entrega de Bienes Dinerarios por el monto de S/ 4,571.00 (cuatro mil quinientos setenta y uno con 00/100 soles), por parte de la Fundación Intercultural para el Desarrollo, a favor de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, efectuado desde la cuenta bancaria del Banco de Crédito de la Fundación Intercultural para el Desarrollo a la cuenta del Banco de la Nación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, precisando que el monto de S/ 3, 914.00 soles, corresponde al 10% del ingreso recaudado para la UNISCJSA, por el uso del logo, instalaciones, plataformas de gestión de sistemas informática y otros conceptos, y el monto de S/. 657.00 soles corresponde a otros ingresos - no identificados, en mérito al Convenio Marco y Convenio Especifico suscrito entre ambas instituciones para la gestión de actividades extracurriculares en Ofimática, acorde se desprende de la factura electrónica F001-0009.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a Vicepresidencia Académica a través del órgano competente emitir el documento que corresponda a nombre de la Fundación Intercultural para el Desarrollo, por la donación realizada.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR al Secretario General remitir copia de la presente Resolución a Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, dependencias pertinentes, así como a la Gerente General de la FUIDES para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE
Dr. Moises R. Vásquez Caicedo Ayras



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
SECRETARIO GENERAL
Dr. Pedro Juan Conillocta Coz

